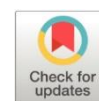


Análisis doctrinario sobre la personería electrónica de la IA y su impacto reparatorio en Ecuador

Doctrinal analysis of AI's electronic legal personhood and its reparatory impact in Ecuador

- ¹ Andrés Santiago Iturralde Terán  <https://orcid.org/0009-0005-8344-8971>
Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), Quito, Ecuador.
Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa
aiturralde4@indoamerica.edu.ec
- ² Holger Paúl Córdova Vinuesa  <https://orcid.org/0000-0002-3125-5861>
Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), Quito, Ecuador.
paulcordova@uti.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 13/07/2026

Revisado: 09/08/2026

Aceptado: 11/09/2026

Publicado: 01/10/2026

DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v10i4.3778>

Cítese:

Iturralde Terán, A. S., & Córdova Vinuesa, H. P. (2026). Análisis doctrinario sobre la personería electrónica de la IA y su impacto reparatorio en Ecuador . Visionario Digital, 10(4), 6-25. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v10i4.3778>



VISIONARIO DIGITAL, es una revista científica, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://visionariodigital.org>
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 International. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>



Palabras clave:

Inteligencia artificial, personería electrónica, autonomía algorítmica, responsabilidad civil, reparación integral.

Keywords:

Artificial intelligence, electronic personhood, algorithmic autonomy, civil liability, full restitution.

Resumen

Introducción: el avance de la inteligencia artificial plantea desafíos analíticos para el régimen de responsabilidad civil extracontractual en Ecuador. Si bien desde 2026 el país cuenta con instrumentos de gobernanza ética y normas técnicas de protección de datos, el ordenamiento civil sustantivo y procesal carece de un estatuto de personería electrónica y de un régimen específico de responsabilidad por daños autónomos algorítmicos. **Objetivos:** el objetivo de este estudio consiste en examinar la incidencia de dicha ausencia normativa en la determinación de responsabilidad por daños autónomos y en la garantía constitucional de reparación integral de las víctimas. **Metodología:** la investigación emplea una metodología cualitativa, de nivel descriptivo-analítico, basada en una revisión documental de la doctrina y del marco normativo vigente. **Resultados:** los resultados indican que las categorías tradicionales de culpa y nexo causal colapsan ante la opacidad algorítmica (*black box*), sometiendo a las víctimas a una probatio diabólica que tensiona la tutela judicial efectiva. **Conclusiones:** se concluye que la viabilidad de la personería electrónica radica en su formulación como una ficción jurídica y centro de imputación técnico. Su implementación requiere articularse con un régimen de responsabilidad objetiva por riesgo, trazabilidad algorítmica y seguros obligatorios. **Área de estudio general:** Jurisprudencia / Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho y nuevas tecnologías. **Tipo de artículo:** revisión bibliográfica narrativa.

Abstract

Introduction: the advance of artificial intelligence poses analytical challenges for the non-contractual civil liability regime in Ecuador. Although the country has had ethical governance instruments and technical data protection standards since 2026, the substantive and procedural civil system lacks an electronic personality statute and a specific regime of liability for autonomous algorithmic damages. **Objectives:** the objective of this study is to examine the impact of this regulatory absence on the determination of liability for autonomous damages and on the constitutional guarantee of comprehensive reparation for victims. **Methodology:** the research uses a qualitative methodology, at a descriptive-analytical level, based on a

documentary review of the doctrine and the current regulatory framework. **Results:** the results indicate that the traditional categories of guilt and causal link collapse in the face of algorithmic opacity (black box), subjecting victims to a diabolical probation that stresses effective judicial protection. **Conclusions:** it is concluded that the viability of electronic personality lies in its formulation as a legal fiction and technical imputation center. Its implementation requires articulation with a regime of objective liability for risk, algorithmic traceability, and mandatory insurance. **General area of study:** Jurisprudence / Law. **Specific area of study:** Law and new technologies. **Type of article:** narrative bibliographic review.

1. Introducción

El ecosistema digital contemporáneo en el Ecuador plantea un debate dogmático en torno a los esquemas tradicionales de imputabilidad jurídica, impulsado por la autonomía operativa y el autoaprendizaje de la Inteligencia Artificial (IA). Si bien desde 2026 existen instrumentos de gobernanza ética como la Estrategia para el Fomento del Desarrollo y Uso Ético y Responsable de la IA (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [MINTEL], 2026), y una norma técnica de protección de datos personales aplicable a sistemas de IA según Resolución SPDP-SPD-2026-0009-R (Superintendencia de Protección de Datos Personales [SPDP], 2026), junto a un proyecto de ley orgánica en agenda legislativa, el ordenamiento civil sustantivo y procesal continúa careciendo de una categoría de personería electrónica y de un régimen específico de responsabilidad civil por daños autónomos.

Esta ausencia genera la denominada "desmaterialización de la responsabilidad", donde la autonomía del algoritmo distorsiona el nexo causal entre la conducta humana y el perjuicio. En consecuencia, surge incertidumbre sobre la idoneidad del Código Civil y del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) para resolver la legitimación pasiva ante daños automatizados. Russell & Norvig (2022) explican que la IA actúa mediante agentes racionales autónomos; sin embargo, cuando estos ocasionan perjuicios, la falta de un centro de imputación formal somete a las víctimas a un déficit reparatorio o, en su defecto, amenaza con diluir la responsabilidad de los fabricantes y programadores. Frente a este escenario, se plantean las siguientes interrogantes: ¿Es jurídicamente viable reconocer personalidad electrónica a los sistemas de inteligencia artificial para mejorar la reparación de daños civiles en Ecuador? ¿Está definida legalmente la personalidad electrónica y sus alcances en el Ecuador?

Frente a estas interrogantes, el acelerado avance de la inteligencia artificial en el contexto ecuatoriano nos sitúa en una encrucijada dogmática indispensable de analizar: este

fenómeno tecnológico plantea el cuestionamiento de si el ordenamiento jurídico nacional requiere una reestructuración profunda en sus categorías tradicionales para responder a la autonomía algorítmica, o si, por el contrario, las instituciones y herramientas normativas vigentes en el país son conceptualmente suficientes para gestionar los perjuicios derivados de estas nuevas tecnologías. Precisamente, reflexionar sobre si el marco actual basta o si exige un replanteamiento de sus fronteras constitutivas es el eje de discusión que abordaremos a lo largo de este artículo científico.

La doctrina analiza esta problemática desde diversos ángulos. Chávez (2023) analiza el vacío normativo ecuatoriano y plantea migrar hacia un modelo de compensación basado en el riesgo tecnológico en lugar de la culpa humana. Rodríguez-Corría & Alba-Cazales (2025) señalan la asimetría informativa causada por la opacidad algorítmica y valoran la implementación de seguros de responsabilidad vinculados a la personería electrónica. Gutiérrez (2022) argumenta que el autoaprendizaje desvincula al algoritmo de su código original, imposibilitando el uso de analogías clásicas. Por su parte, la Lau (2019) evalúa con cautela si extender el concepto de persona jurídica es viable o prematuro para el tráfico jurídico.

A nivel global, Pagallo (2013) sostiene que la personería electrónica no equipara la IA al ser humano, sino que funciona como un centro de imputación técnico para resolver problemas prácticos de atribución. Paralelamente, Morocho (2026) y Chávez & San Andrés (2025) destacan la necesidad de evaluar si la IA debe ser tratada como cosa inanimada o requiere una gobernanza propia centrada en la dignidad humana. Esto concuerda con Pokrovskaya (2025) quien concibe la personalidad jurídica como una herramienta de conveniencia social. Finalmente, Lope-Cervantes et al. (2025) discuten si el reconocimiento de derechos a la Naturaleza en Ecuador puede servir como precedente para crear nuevas categorías de sujetos o si responden a naturalezas contrapuestas.

El compendio de estas posturas doctrinales, tanto nacionales como internacionales, constituye una guía analítica y epistemológica fundamental para articular esta investigación. Lejos de adoptar un criterio particular, las reflexiones y aportes teóricos de estos autores nos brindan un mapa conceptual imprescindible para contrastar los argumentos sobre este tema, permitiéndonos construir un panorama amplio, riguroso y fundamentado para abordar las interrogantes planteadas en el presente artículo y dilucidar el futuro de la responsabilidad civil en el Ecuador.

El objetivo central del estudio consiste en analizar cómo la ausencia de una categoría de personería electrónica para la IA en el Derecho Civil ecuatoriano incide en la determinación de responsabilidad civil por daños autónomos y en la garantía constitucional de reparación integral de las víctimas.

Para guiar el análisis, se plantean tres preguntas secundarias:

¿Cuáles son las limitaciones estructurales del régimen de responsabilidad civil subjetiva del Código Civil ecuatoriano para subsumir e imputar daños causados por IA?

¿Existe compatibilidad conceptual entre las fuentes tradicionales del Derecho y la configuración de la personería electrónica como ficción jurídica aplicable a la atribución de daños civiles?

¿Qué mecanismos jurídicos e instrumentos procesales vigentes faculta a los jueces ecuatorianos para dictar medidas de reparación integral idóneas ante daños ocasionados por la IA, o se requiere la adaptación de nuevas figuras procesales?

El artículo se organiza en tres tópicos fundamentales y sus conclusiones:

Tópico 1: "Limitaciones del régimen de responsabilidad civil ecuatoriano frente a daños causados por inteligencia artificial", enfocado en evaluar la culpa y el nexo causal ante conductas algorítmicas.

Tópico 2: "Viabilidad doctrinaria de la personería electrónica como ficción jurídica aplicable a la inteligencia artificial", donde se contrastan los argumentos teóricos sobre la personalidad jurídica técnica como centro patrimonial autónomo.

Tópico 3: "Reparación integral y tutela judicial efectiva frente a daños autónomos generados por inteligencia artificial", centrado en analizar las tensiones procesales y las garantías constitucionales de las víctimas ante la opacidad algorítmica.

2. Metodología

Para abordar de manera rigurosa la problemática sobre la personería electrónica de la inteligencia artificial y su impacto en la reparación integral en Ecuador, el presente estudio adopta un enfoque de investigación cualitativo, de alcance descriptivo-analítico y con un diseño dogmático-jurídico fundamentalmente documental.

La elección del enfoque cualitativo responde a la necesidad de comprender la naturaleza abstracta y las tensiones conceptuales de las normas jurídicas frente a las nuevas tecnologías. En lugar de procesar datos numéricos, este método permite reconocer el sentido de los textos legales, las teorías doctrinales y los principios constitucionales, analizando cómo el advenimiento de la autonomía algorítmica cuestiona las categorías dogmáticas tradicionales del Derecho Civil.

El alcance es descriptivo por cuanto identifica y detalla las limitaciones operativas de las instituciones de la responsabilidad civil ecuatoriana que deriva de la culpa, el dolo y el nexo causal frente a sistemas expertos dotados de aprendizaje profundo. Simultáneamente, es analítico porque descompone estos elementos para examinar la compatibilidad conceptual de la personería electrónica como una ficción jurídica de imputación patrimonial, evaluando su impacto sobre las garantías constitucionales de tutela judicial efectiva y reparación integral de las víctimas.

El diseño dogmático-jurídico y documental constituye el pilar de la investigación. Al no existir aún una regulación sustantiva específica sobre IA en el Ecuador ni jurisprudencia consolidada sobre daños causados por decisiones algorítmicas autónomas, la revisión y contrastación documental de la doctrina y la legislación comparada ofrece la vía técnica adecuada para construir respuestas teóricas y proponer soluciones interpretativas.

2.1. Fases analíticas e interrelacionadas del proceso investigativo

El desarrollo de la investigación se estructuró a través de cuatro fases metodológicas, ejecutadas de manera secuencial y complementaria:

Fase 1: Identificación y selección de fuentes dogmáticas y normativas

En esta primera etapa se realizó un arqueo bibliográfico exhaustivo y sistemático para recopilar el acervo documental que sirvió de base para el estudio. Las fuentes se dividieron en tres grandes niveles:

- Nivel Normativo Nacional: se examinaron las disposiciones del Código Civil ecuatoriano referentes a la responsabilidad extracontractual por delitos y cuasidelitos establecidos en el Código Civil Ecuatoriano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005). Asimismo, se revisaron las reglas sobre la carga de la prueba en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en su art. 169 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015), y el marco constitucional de la Constitución de la República del Ecuador (art. 75 sobre tutela judicial efectiva y art. 86, numeral 3, sobre reparación integral) (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).
- Nivel Doctrinario Nacional e Internacional: se recopilaron obras monográficas, artículos en revistas científicas indexadas y tesis de posgrado referidas a la responsabilidad civil por tecnologías disruptivas, la regulación tecnológica, analizando autores clave como Chávez (2023), Rodríguez-Corría & Alba-Cazales (2025), Gutiérrez (2022), Pagallo (2013), Pokrovskaya (2025), entre otros.
- Nivel de Derecho Comparado e Instrumentos Internacionales: se revisaron marcos regulatorios emergentes internacionales, como el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea – AI (Parlamento Europeo, & Consejo de La Unión Europea, 2024), para extraer criterios de técnica legislativa aplicables al contexto local, debe precisarse que la AI, no reconoce personería electrónica.

Fase 2: Análisis exegético y sintético-dogmático

Una vez sistematizadas las fuentes, se procedió a la descomposición exegética y dogmática de las instituciones fundamentales de la responsabilidad civil ecuatoriana frente al funcionamiento de sistemas inteligentes autónomos.

En esta fase se sometió a examen el presupuesto de la culpa o negligencia como factor de atribución subjetivo. Se cotejó la exigencia legal del "buen padre de familia" frente a los procesos de optimización matemática de las redes neuronales artificiales. Del mismo modo, se analizó el nexo de causalidad tradicional frente al fenómeno de la "caja negra" (*black box*) y el autoaprendizaje, evaluando cómo la mutabilidad operativa del algoritmo altera la cadena causal entre la acción humana y el daño producido.

Fase 3: Estudio comparativo y crítico de la personería electrónica

En la tercera fase, la investigación se centró en el debate sobre la personería electrónica aplicando un método comparativo-crítico entre dos corrientes teóricas principales: La Tesis Funcionalista o Pragmática: postura que concibe la personalidad jurídica como un instrumento técnico y una ficción legal creada para resolver problemas de atribución

patrimonial (análoga a las personas jurídicas o sociedades mercantiles), funcionando como un centro de imputación pasivo respaldado por un patrimonio autónomo o seguros obligatorios. La Tesis Escéptica: postura que advierte que extender la subjetividad jurídica a las máquinas podría actuar como una pantalla para eximir de responsabilidad a las corporaciones desarrolladoras. Este análisis permitió evaluar la compatibilidad de la personería electrónica con el sistema de fuentes del Derecho Civil ecuatoriano.

Fase 4: Evaluación garantista e integración procesal

La última fase metodológica relacionó las proposiciones dogmáticas analizadas con el estándar constitucional de derechos en Ecuador. Se evaluó la aplicabilidad práctica de las garantías de debido proceso, tutela judicial efectiva y reparación integral en escenarios litigiosos por decisiones automatizadas. Se analizó la problemática del régimen probatorio ordinario, examinando cómo la opacidad algorítmica expone a las víctimas a una prueba diabólica (probatio diabolica).

En esta fase se formularon e integraron alternativas procesales sugeridas por la doctrina garantista, como la aplicación de la carga probatoria dinámica y la trazabilidad algorítmica obligatoria, evaluando su capacidad para evitar la indefensión probatoria y asegurar que las medidas de reparación dictadas por los jueces sean ejecutables.

2.2. Criterios de validez metodológica

Para asegurar el rigor, la objetividad y la validez de los resultados en esta investigación dogmática, se aplicaron tres controles fundamentales:

- Triangulación doctrinaria: se contrastaron posturas a favor, en contra y neutras de autores nacionales e internacionales, evitando sesgos en el análisis.
- Coherencia sistémica y constitucional: cada proposición de Derecho sustantivo fue evaluada en función de su consonancia con la Constitución ecuatoriana, asegurando el respeto a los principios de seguridad jurídica y debido proceso.
- Trazabilidad de fuentes: las citas y referencias bibliográficas se incorporaron conforme a las normas APA 7ma edición, garantizando la verificación de la literatura consultada.

3. Resultados

El advenimiento de los avances en la industria actual inserto en el tráfico jurídico agentes tecnológicos capaces de operar con un nivel de independencia que desafía los paradigmas normativos tradicionales. En el contexto del Ecuador, la Responsabilidad Civil se encuentra cimentada sobre estructuras codificadas en el siglo XIX conocida como “Derecho de Daños”, diseñadas bajo una concepción estrictamente antropocéntrica donde el ser humano es el único origen concebible del perjuicio (Chávez, 2023). Este apartado examina de forma analítica el alcance y la suficiencia de las categorías clásicas de la responsabilidad civil frente a la introducción de sistemas dotados de autonomía algorítmica. La relevancia de este análisis radica en diagnosticar de manera objetiva si el

entramado normativo vigente en el país es capaz de contener los riesgos tecnológicos contemporáneos o si, por el contrario, la opacidad de los nuevos sistemas genera brechas de impunidad que obstaculizan la tutela de los derechos.

3.1. Limitaciones del régimen de responsabilidad civil ecuatoriano frente a daños causados por inteligencia artificial

El ordenamiento civil ecuatoriano consagra la responsabilidad extracontractual en materia de delitos y cuasidelitos civiles en su artículo 2214 del Código Civil y subsecuentes, exigiendo como presupuesto indispensable la existencia de una conducta humana calificada por la culpa o el dolo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005). La culpa, entendida desde la dogmática clásica como la infracción a un deber de cuidado por negligencia o impericia, requiere un juicio de reprochabilidad sobre el comportamiento y la voluntad de un sujeto consciente (Gutiérrez, 2022).

Al enfrentar este estándar frente a la inteligencia artificial basada en aprendizaje profundo, la categoría subjetiva entra en una crisis operativa. Las redes neuronales artificiales ejecutan procesos de optimización matemática que carecen de procesos psíquicos, intencionales o volitivos. Como bien argumenta Gutiérrez (2022) no es posible predicar negligencia en una entidad que no posee conciencia de sus actos ni discernimiento ético, lo que impide subsumir su comportamiento bajo los moldes tradicionales del cuasdelito civil. Intentar castigar o reprochar la conducta de un algoritmo bajo los parámetros tradicionales del "buen padre de familia" resulta en un anacronismo metodológico que paraliza la atribución de responsabilidad en su origen.

Otro punto por observar es el llamado nexo causal, concebido como la concatenación lógica, directa y previsible entre el hecho del causante y el detrimento patrimonial o moral sufrido por la víctima. En los sistemas informáticos tradicionales de tipo determinista, este nexo se mantenía ileso: si el software fallaba, el error era directamente imputable a un defecto de fabricación, de diseño o a una mala utilización por parte del operador humano (Chávez, 2023).

Sin embargo, los sistemas expertos contemporáneos se caracterizan por el autoaprendizaje y la mutabilidad operativa. Una IA puede modificar de forma autónoma sus criterios de selección a partir del procesamiento interactivo de datos masivos, generando un resultado lesivo que resulta completamente imprevisible tanto para su programador como para su usuario final. Este fenómeno, denominado por la doctrina internacional como el problema de la "caja negra" (*black box*), fractura el nexo de causalidad tradicional. Al desprenderse el algoritmo de las instrucciones explícitas de su código fuente inicial, se produce un quiebre en la previsibilidad jurídica; el daño ya no puede enlazarse causalmente con una acción u omisión humana previa, diluyendo la posibilidad de señalar un responsable solvente bajo las reglas ordinarias del código sustantivo civil.

Se debe entender que existe una dicotomía ecuatoriana entre delitos civiles (hechos ilícitos cometidos con dolo) y cuasidelitos civiles (hechos ilícitos cometidos con culpa)

asume que detrás de todo menoscabo a un derecho ajeno preexiste un sujeto con capacidad jurídica y patrimonial para responder. Al categorizar normativamente a la IA, el Derecho Civil clásico se ve forzado a tratarla exclusivamente bajo el régimen jurídico de las "cosas inanimadas".

Frente a estas limitaciones sustantivas, conviene examinar que instituciones vigentes como el régimen de responsabilidad por actividades peligrosas (Código Civil, art. 2229) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), o el régimen de responsabilidad objetiva y solidaria por productos defectuosos consagrado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC) podrían funcionar como puentes interpretativos interinos para los juzgadores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2000). No obstante, estos mecanismos resultan insuficientes para abarcar la complejidad de la autonomía algorítmica: mientras la regulación de consumo y de cosas peligrosas presupone la existencia de defectos originarios de diseño, fabricación o riesgos extrínsecos previsibles al momento de la puesta en circulación del bien, el autoaprendizaje profundo genera conductas emergentes y decisiones lesivas sobrevenidas que no derivan de un vicio de fábrica ni del control material del poseedor, dejando sin respuesta adecuada la mutabilidad operativa del sistema.

Por lo tanto, el marco de cuasidelitos actual en el Ecuador podría no logra incorporar de manera adecuada estas conductas complejas, lo que fuerza a las personas a asumir los costos del riesgo tecnológico o a depender de interpretaciones judiciales analógicas extensivas que lesionan el principio de seguridad jurídica (Chávez, 2023).

3.2. Viabilidad doctrinaria de la personería electrónica como ficción jurídica aplicable a la inteligencia artificial

En este apartado se analizan las diversas posturas teóricas en torno a la posibilidad de configurar una personalidad jurídica técnica o de ficción para los agentes inteligentes. Por un lado, se estudian los argumentos pragmáticos que valoran esta figura como un mecanismo útil de imputación patrimonial y aseguramiento para la gestión de riesgos. Por otro lado, se examinan las tesis escépticas que advierten sobre los peligros de diluir la responsabilidad de los operadores humanos y los límites de la analogía con las corporaciones mercantiles. Su incorporación es clave para ponderar de forma equilibrada si los beneficios de esta institución superan sus complejidades dogmáticas en el ámbito de la responsabilidad civil.

La corriente doctrinaria que defiende la personería electrónica parte de una premisa histórica y pragmática: la personalidad jurídica nunca ha sido un reflejo biológico exclusivo del ser humano, sino una construcción técnica y de conveniencia social diseñada por el Derecho para resolver problemas complejos de interacción y tráfico comercial (Pokrovskaya, 2025). Así como en su momento se creó la ficción jurídica de las corporaciones y sociedades mercantiles para limitar riesgos y dotarlas de un patrimonio independiente, se argumenta que la IA autónoma califica hoy para un tratamiento análogo (Pagallo, 2013).

Desde esta perspectiva, otorgar una personería electrónica limitada no implica reconocer derechos humanos o dignidad intrínseca a las máquinas, sino erigir un "centro de imputación" operativo (Pagallo, 2013). Pokrovskaya (2025) sostiene que este estatus civil dotaría a los sistemas autónomos de la capacidad de poseer un patrimonio propio alimentado por tasas de uso, derechos de explotación o fondos específicos, y la obligación de estar respaldados por seguros de responsabilidad civil. La ventaja metodológica de este enfoque radica en que simplifica sustancialmente los litigios; en lugar de someter a la víctima a una búsqueda imposible del programador o fabricante detrás de la "caja negra", la demanda por daños y perjuicios se dirigiría directamente contra el ente electrónico, agilizando el resarcimiento.

En la acera opuesta, un sector considerable de la doctrina civilista manifiesta un profundo escepticismo frente a la personería electrónica, catalogándola como una solución prematura y potencialmente peligrosa. El argumento central de las tesis críticas advierte que la creación de esta ficción legal podría ser instrumentalizada como una "capa de invisibilidad" o pantalla jurídica por parte de las grandes corporaciones tecnológicas para evadir sus responsabilidades directas y trasladar el riesgo sistémico a un ente inanimado carente de verdadera solvencia (Santos, 1991).

Asimismo, se cuestiona fuertemente el límite de la analogía con las sociedades mercantiles. Mientras que las personas jurídicas actuales están integradas, dirigidas y controladas en última instancia por asambleas de socios y administradores humanos perfectamente identificables, la IA con aprendizaje profundo toma decisiones que escapan a la gobernanza y previsión de sus propios creadores (Pagallo, 2013). Por lo tanto, aislar patrimonialmente a una máquina sin un control humano subyacente efectivo podría generar un escenario de insolvencia técnica generalizada, donde los fondos del algoritmo resulten insuficientes para cubrir catástrofes a gran escala, dejando a las víctimas desprotegidas en la práctica (Santos, 1991).

El riesgo de insolvencia técnica se incrementa ante la posibilidad de daños en cascada o perjuicios masivos generados de forma simultánea por un mismo modelo algorítmico. Al carecer de activos tangibles o de mecanismos propios de generación de ingresos, a diferencia de una sociedad mercantil tradicional, el fondo patrimonial asignado a la entidad digital podría resultar insuficiente ante eventos de gran magnitud. En tal escenario, la personería electrónica correría el riesgo de operar como una garantía nominal, limitando la cobertura efectiva de la capacidad patrimonial para indemnizaciones y comprometiendo la consecución de una reparación integral para los afectados.

La ponderación sobre la viabilidad de la personería electrónica exige analizar su impacto neto sobre los fines de la responsabilidad civil. La discusión no gira en torno a la naturaleza ontológica del algoritmo, sino a la optimización de los mecanismos de asignación de riesgos en la era digital (Abbott, 2020). Si la personería electrónica se configura de forma estricta con registros públicos obligatorios, trazabilidad técnica y

fondos de garantía compartidos entre desarrolladores y usuarios podría convertirse en un catalizador de seguridad jurídica tanto para la industria tecnológica como para los consumidores (Pokrovskaya, 2025).

No obstante, la doctrina concuerda en que esta institución no puede nacer de forma aislada. Para que sea viable en sistemas civiles como el ecuatoriano, requeriría una reforma estructural integral que precise las reglas de la legitimación pasiva procesal y defina con claridad qué tipos de IA (por ejemplo, solo las de alto riesgo o con autonomía crítica) calificarían para esta categoría (Pagallo, 2013). Sin este andamiaje normativo secundario, la introducción de un "sujeto electrónico" causaría más antinomias y confusión jurisprudencial que soluciones prácticas al momento de liquidar los perjuicios civiles.

3.3. Reparación integral y tutela judicial efectiva frente a daños autónomos generados por inteligencia artificial

El principio de tutela judicial efectiva exige no solo el libre acceso a los órganos jurisdiccionales, sino la posibilidad real de obtener una resolución motivada y fundamentada en pruebas legítimas y practicadas bajo el principio de contradicción (Solano et al., 2026). En los litigios ordinarios por daños civiles, la víctima soporta la carga de probar el hecho dañoso, el nexo causal y la culpabilidad o riesgo del demandado (COGEP, art. 169) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

No obstante, cuando el perjuicio deriva de un sistema de aprendizaje profundo, la estructura probatoria colapsa. La opacidad algorítmica impide que tanto la víctima como el propio juez puedan desentrañar el razonamiento matemático o las correlaciones de datos subyacentes que llevaron a la IA a tomar una decisión discriminatoria o lesiva. Como señalan Solano et al. (2026) la imposibilidad técnica de acceder a la trazabilidad del código coloca al administrado ante una prueba diabólica, donde la falta de evidencia comprensible se traduce en la desestimación de la demanda por falta de prueba, ocasionando una situación de indefensión procesal.

Esta complejidad probatoria evidencia la necesidad de fortalecer el rol garantista de la administración de justicia frente al desarrollo tecnológico. Mantener un esquema procesal rígido, en el que la víctima deba descifrar el funcionamiento matemático del algoritmo, desnaturaliza el derecho a la tutela judicial efectiva y convierte la carga de la prueba en un obstáculo infranqueable. Ante esta asimetría técnica, el proceso civil no puede mantenerse pasivo; los juzgadores deben aplicar la carga probatoria dinámica para trasladar el deber de transparentar y auditar el sistema hacia quienes diseñan, comercializan o se benefician de la tecnología. Esta modulación procesal resulta indispensable para evitar que la opacidad algorítmica derive en impunidad procesal en el Ecuador.

Esta modulación procesal no es ajena a la praxis judicial ecuatoriana; los juzgadores nacionales ya recurren a la inversión o dinamización de la carga probatoria en materias caracterizadas por una marcada asimetría informativa y técnica, tales como la

responsabilidad por mala práctica médica o el daño ambiental. Dicho precedente jurisprudencial facilita la extensión analógica de esta figura a los litigios sobre inteligencia artificial al amparo del artículo 169 del COGEP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015), dotando a los jueces de una herramienta procesal idónea para neutralizar la opacidad técnica sin quebrantar las reglas del debido proceso.

Por su parte, la reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano trasciende la mera indemnización pecuniaria tradicional del Derecho Civil clásico; comprende dimensiones restitutivas, de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Machado et al., 2021). Frente a los daños autónomos causados por sistemas inteligentes, este derecho constitucional encuentra barreras sustanciales de ejecución práctica.

En primer lugar, si no es posible determinar con certeza la legitimación pasiva de la causa, es decir, el sujeto jurídico llamado a responder patrimonialmente debido a la desconexión causal del algoritmo, la orden de indemnización se vuelve inejecutable (Rodríguez-Corría & Alba-Cazales, 2025). En segundo lugar, las medidas de no repetición, que en materia de IA requerirían la reconfiguración, auditoría o suspensión del algoritmo sesgado, resultan de difícil supervisión para la función judicial sin el auxilio de peritajes tecnológicos altamente especializados que actualmente el sistema procesal ecuatoriano no contempla de forma estandarizada (Machado et al., 2021).

Frente a este complejo panorama procesal, es menester enfatizar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene el deber ineludible de defender y proteger la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica como bienes superiores del Estado social de derecho. La seguridad jurídica no puede entenderse como una petrificación normativa del pasado, sino como la certeza y previsibilidad que el Estado debe brindar a los ciudadanos de que sus derechos no quedarán desamparados ante las mutaciones del entorno social y tecnológico. En este sentido, la velocidad y la escala del avance de la inteligencia artificial imponen al Derecho la obligación de prever y anticipar cualquier situación de vulnerabilidad o desprotección procesal. Dejar al arbitrio de la improvisación judicial o a la aplicación analógica forzada de normas decimonónicas las controversias derivadas de la IA debilitan la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia. Garantizar que el desarrollo tecnológico no se traduzca en zonas exentas de control ni en vacíos reparatorios es una exigencia ética y jurídica que debe orientar la evolución normativa del Ecuador.

3.4. Hallazgos Interpretativos

Después de haber realizado el análisis comparativo que antecede podemos evidenciar que el procesamiento cualitativo, hermenéutico y dogmático del marco normativo nacional, la doctrina especializada y los instrumentos de Derecho Comparado permitió estructurar una síntesis de hallazgos interpretativos en torno a la responsabilidad civil extracontractual y la eficacia del sistema de garantías procesales frente a la inteligencia artificial en el Ecuador.

3.4.1. Crisis operativa del estándar de culpa subjetiva y fractura del nexo causal

El primer hallazgo interpretativo confirma una incompatibilidad dogmática insalvable entre el esquema clásico de los delitos y cuasidelitos civiles (artículo 2214 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), y el funcionamiento de los sistemas inteligentes dotados de aprendizaje profundo. La dogmática civilista tradicional edifica el juicio de reprochabilidad sobre el estándar subjetivo de la culpa o el dolo, presupuestos que demandan necesariamente una conducta volitiva, consciente y deliberada imputable a un ser humano. Al carecer los modelos algorítmicos de procesos psíquicos, discernimiento ético y capacidad de deliberación moral, la aplicación analógica del patrón de diligencia del "buen padre de familia" deviene en una inconsistencia metodológica que paraliza la imputación jurídica en su origen. En el mismo sentido, la interpretación dogmática evidenció la ruptura del nexo causal directo. En los sistemas deterministas convencionales, la cadena de causalidad se mantenía inalterada entre el error de programación o fabricación y el daño resultante. Este comportamiento sobrevenido produce una desconexión causal entre las líneas originales de código y el resultado lesivo, tornando jurídicamente imprevisible el desenlace dañoso entre el programador, dueño del sistema IA y el usuario final.

Asimismo, al evaluar los remedios sustantivos interinos disponibles en el ordenamiento ecuatoriano como la responsabilidad por el hecho de las cosas y actividades peligrosas (artículo 2229 y ss. del Código Civil) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), y el régimen de responsabilidad objetiva y solidaria por productos defectuosos de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2000), se concluye que ambos mecanismos resultan estructuralmente insuficientes para gobernar la autonomía algorítmica compleja. Si bien estas instituciones atenúan provisionalmente la exigencia de culpa subjetiva, fueron concebidas bajo la premisa de bienes inertes, riesgos predecibles o defectos originarios de fabricación detectables al momento de su comercialización. Por ende, no logran cubrir los perjuicios derivados de decisiones algorítmicas emergentes generadas con posterioridad a la puesta en circulación del producto, las cuales no constituyen vicios de diseño inicial ni pueden ser neutralizadas mediante el control material por parte del custodio.

3.4.2. La personería electrónica como herramienta técnica de imputación patrimonial y el riesgo dogmático de insolvencia técnica

El segundo hallazgo deriva del examen de la teoría general del sujeto de derecho. Se deduce que la personalidad jurídica no constituye una prerrogativa ontológica exclusiva de la persona natural, sino una técnica de ficción jurídica creada por el ordenamiento para individualizar centros autónomos de imputación normativa y patrimonial. En consecuencia, el debate dogmático sobre la personería electrónica no estriba en conceder derechos morales o atributos antropomórficos a los algoritmos, sino en evaluar la utilidad de conferirles capacidad procesal pasiva para responder por los daños ocasionados en el tráfico jurídico.

No obstante, la contrastación crítica demostró que la viabilidad de esta ficción se encuentra condicionada por estrictas salvaguardas económicas. A diferencia de las personas jurídicas mercantiles tradicionales, las cuales conservan órganos directivos y asambleas de socios humanos que ejercen un control final sobre la actividad societaria, los sistemas de autoaprendizaje toman decisiones autónomas que escapan a la supervisión inmediata de sus creadores. Bajo este escenario, la concesión aislada de una personería jurídica electrónica sin un respaldo económico obligatorio generaría un riesgo inminente de "insolvencia técnica".

Ante siniestros de alto impacto o daños masivos generados simultáneamente por un modelo algorítmico, el patrimonio propio asignado a la máquina resultaría rápidamente deficitario, transformando la personería electrónica en una pantalla de inmunidad corporativa que limitaría el crédito indemnizatorio y trasladaría el costo del riesgo tecnológico a las víctimas. Por consiguiente, su recepción técnica solo resulta válida si se concibe como un engranaje subordinado a esquemas de aseguramiento obligatorio y fondos de garantía colectiva.

3.4.3. *Generación de indefensión procesal por la prueba diabólica*

Se constató que someter a la víctima a la carga ordinaria de probar el defecto técnico o la falta humana en sistemas expertos inexpugnables quebranta la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 75 de la Constitución y la garantía de reparación integral. Ante la imposibilidad práctica de auditar el razonamiento matemático interno del algoritmo, los juzgados corren el riesgo de desestimar demandas legítimas por falta de prueba. Los resultados destacan la imperiosa necesidad de aplicar instrumentos procesales como la carga probatoria dinámica y la trazabilidad algorítmica obligatoria para reequilibrar la asimetría técnica en el proceso.

4. Discusión

La revisión sistemática de la literatura jurídica contemporánea permite constatar que el debate sobre la inteligencia artificial y la responsabilidad civil se encuentra polarizado entre tres tendencias doctrinales principales. Por un lado, la corriente funcionalista y posthumanista liderada por Pagallo (2013), Albert-Márquez (2021) y Pokrovskaya (2025) sostiene que el reconocimiento de una personería electrónica limitada constituye una necesidad pragmática y necesaria. Desde este enfoque, la personalidad jurídica no es una cualidad ontológica exclusiva del ser humano, sino un instrumento de técnica diseñado para establecer un centro de imputación patrimonial a ficciones jurídicas como las sociedades mercantiles que agilicen la resarcibilidad del daño.

Por otro lado, surge la tendencia escéptica y dogmática representada por Santos (1991) la cual advierte sobre contradicciones profundas en la adopción de esta ficción legal. Esta postura sostiene que otorgar personería a los algoritmos crearía una "capa de invisibilidad" que permitiría a desarrolladores, fabricantes y grandes corporaciones tecnológicas evadir su responsabilidad directa. El sesgo de esta ficción radica en que

trasladaría el riesgo sistémico hacia un ente inanimado que, ante catástrofes algorítmicas de gran escala, resultaría técnicamente insolvente, agravando la desprotección de las víctimas en la práctica.

A nivel nacional, autores como Chávez (2023), Gutiérrez (2022) y Rodríguez-Corría & Alba-Cazales (2025) identifican brechas normativas críticas en el Código Civil ecuatoriano. La literatura concuerda en que la autonomía algorítmica y el fenómeno de la "caja negra" fracturan el nexo causal tradicional y tornan inoperante el criterio de atribución subjetiva por culpa o dolo. Sin embargo, se evidencia un vacío sustancial en la dogmática local: existe una marcada resistencia a reestructurar el sistema de fuentes tradicional, prefiriendo soluciones coyunturales como la responsabilidad objetiva por riesgo creado o el uso de cargas probatorias dinámicas.

Finalmente, las investigaciones de Solano et al. (2026) y Machado et al. (2021) revelan una tensión de rango constitucional. La falta de un estatuto jurídico claro para la IA somete a las víctimas a una probatio diabólica ante la opacidad algorítmica, restringiendo la tutela judicial efectiva y tornando inejecutables las medidas de reparación integral.

A partir del análisis de la literatura revisada, se evidencia que sostener indefinidamente el statu quo del Código Civil compromete la tutela efectiva de los derechos en el país. No obstante, este diagnóstico debe matizarse a la luz de las tendencias del Derecho Comparado y de instrumentos nacionales recientes, los cuales priorizan la exigencia de transparencia técnica y la atribución de responsabilidad a los operadores y desarrolladores humanos antes que la concesión de una personería electrónica. Desde una perspectiva dogmática y pragmática, la discusión en el Ecuador no debe orientarse hacia debates sobre derechos antropomórficos para la tecnología, sino hacia la articulación de un marco regulatorio coherente que refuerce el deber de diligencia humana, la trazabilidad del sistema y la certeza jurídica.

La solución no radica en la humanización de la IA, sino en la estructuración de un régimen técnico sustentado en la trazabilidad algorítmica, la exigencia de seguros obligatorios y la transición hacia una responsabilidad objetiva por riesgo; un esquema integral capaz de blindar la dignidad del administrado y garantizar una reparación efectiva, sin paralizar la innovación tecnológica que requiere el medio.

5. Conclusiones

- El estudio demuestra que el régimen de responsabilidad civil del Código Civil ecuatoriano resulta insuficiente ante los daños autónomos causados por la inteligencia artificial. La exigencia del factor subjetivo de culpa y el quiebre del nexo causal tradicional generado por la opacidad algorítmica también conocida como “caja negra” colocan a las víctimas ante una probatio diabólica, vulnerando las garantías constitucionales de tutela judicial efectiva y reparación integral.
- Frente a la encrucijada de reestructurar el ordenamiento jurídico o mantener el marco vigente, la evidencia indica que perpetuar el statu quo compromete

gravemente la seguridad jurídica en el país. El análisis doctrinal evidencia que el debate no debe extraviarse en discusiones teóricas sobre el otorgamiento de derechos antropomórficos a la tecnología. La viabilidad de la personería electrónica radica en su concepción como una ficción legal pragmática y un centro de imputación patrimonial respaldado por seguros obligatorios y fondos de garantía, evitando que funcione como una pantalla de impunidad corporativa.

- En consecuencia, se sostiene que la solución dogmática y práctica exige el establecimiento de reglas claras que articulen tres elementos esenciales: la obligación de garantizar la trazabilidad de los procesos de la inteligencia artificial, la inversión de la carga probatoria hacia quien genera el riesgo tecnológico y la exigencia de seguros obligatorios. Este enfoque permite proteger eficazmente los derechos de los administrados y asegurar la resarcibilidad del daño, sin estrangular la innovación tecnológica que el contexto nacional requiere.
- Dichas propuestas se articulan de manera directa con las directrices institucionales contemporáneas, en particular con el eje de gobernanza de la Estrategia para el Fomento del Desarrollo y Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial (Acuerdo Ministerial MINTEL 0030) y con los debates en torno al Proyecto de Ley Orgánica de Inteligencia Artificial priorizado en la agenda legislativa 2026-2027, dotando a estas recomendaciones de viabilidad técnica y realismo político-legislativo en el proceso de modernización normativa del Estado ecuatoriano.
- Se proyecta la necesidad de desarrollar investigaciones interdisciplinarias enfocadas en el diseño de auditorías procesales para la opacidad algorítmica y en la viabilidad técnica de implementar seguros de responsabilidad civil obligatorios en el mercado asegurador ecuatoriano, sirviendo como insumo para futuras reformas legislativas al Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y a la legislación civil sustantiva.

6. Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

7. Derechos de autor (copyright)

Los autores son los titulares de los derechos de autor (patrimoniales y/o de explotación) de los contenidos de la revista (*copyright*).

8. Declaración de contribución de los autores

Los autores declaran haber participado de manera equitativa y sustancial en la realización de esta investigación, bajo las responsabilidades según la Taxonomía CRediT para describir las contribuciones individuales de cada autor al trabajo.

Andrés Santiago Iturralde Terán: concepción de la idea original, formulación del problema de investigación, diseño metodológico, arqueo y procesamiento de la literatura doctrinal y normativa, desarrollo temático integral del manuscrito, estructuración del análisis crítico y redacción del borrador original.

Holger Paúl Córdova Vinueza: revisión crítica y académica del texto, aporte sustantivo de conocimientos dogmáticos en materia procesal y constitucional, supervisión metodológica, validación de las conclusiones, redacción del borrador original.

Divulgación de la delegación a la IA generativa

Los autores declaran que emplearon ChatGPT (OpenAI, GPT-5.5) como herramienta de apoyo para reorganizar y reformular editorialmente el manuscrito original, corregir el estilo, traducir el resumen al inglés y comprobar el cumplimiento formal del formato de la revista. Los datos experimentales, el diseño, los resultados estadísticos y las decisiones científicas proceden de la investigación de los autores y no fueron generados ni modificados por la herramienta. Los autores revisaron, contrastaron y aprobaron cada sección y asumen la responsabilidad íntegra del contenido final. La herramienta no figura como autor ni asume responsabilidad por los resultados.

Declaración presentada por: Andrés Santiago Iturralde Terán.

9. Costos de financiamiento

Los autores declaran que la presente investigación fue autofinanciada en su totalidad con recursos provenientes del patrimonio exclusivo del autor principal (Andrés Santiago Iturralde Terán). El estudio no contó con subvenciones, fondos de fomento ni financiamiento externo por parte de instituciones públicas, privadas, empresas tecnológicas o terceros interesados en la temática abordada.

10. Referencias bibliográficas

Abbott, R. (2020). *The reasonable robot: artificial intelligence and the law*. Cambridge University Press.

https://www.researchgate.net/publication/342241319_The_Reasonable_Robot_Artificial_Intelligence_and_the_Law

Albert-Márquez, M. (2021). Posthumanismo, inteligencia artificial y derecho. *Persona y Derecho*, 1(84), 207-230. <https://doi.org/10.15581/011.84.010>

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 (20-oct.-2008), Última modificación: 25-ene.-2021, Estado: Reformado. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2000). *Ley Orgánica de Defensa del Consumidor [LODC]*. (2000). Número de Norma: 2 (2000-07-10), Registro Oficial Suplemento 116, Estado: Reformado (2022-02-11). <https://arconel.gob.ec/wp->

[content/uploads/downloads/2024/08/LEY_ORGANICA_DE_DEFENSA_DEL_CONSUMIDOR.pdf](#)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil (Codificación No. 2005-010)*. Suplemento del Registro Oficial No. 46 (24 de Junio 2005), Normativa: Vigente Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15 (14-III-2022).

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos [COGEP]*, Ley 0, Registro Oficial Suplemento 506 (22-may.-2015), Última modificación: 21-ago.-2018, Estado: Reformado.

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Chávez Gurumendi, A. S. (2023). *Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/20970>

Chávez Zambrano, F., & San Andrés Molina, C. E. (2025). Intersección entre inteligencia artificial y derecho: implicaciones jurídicas y limitaciones del marco regulatorio ecuatoriano frente a la IA. *Nullius*, 6 (2), 130-140.

<https://doi.org/10.33936/nullius.v6i2.8059>

Gutiérrez, J. (2022). La responsabilidad jurídica de la inteligencia artificial desde el derecho clásico. *Revista Axioma*, 1(27), 19-25.

<https://doi.org/10.26621/ra.v1i27.808>

Lau, P. L. (2019). The extension of legal personhood in artificial intelligence. *Revista de Bioética y Derecho*, (46), 47-66.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872019000200004&lng=es&tlng=en

Lope-Cervantes, D. S., Rabanal-Bardales, J. I., Ludeña-Manco, D. C., De Piérola-García, V. M., & Cueva-Quezada, N. I. (2025). La inteligencia artificial generativa-productiva en el derecho constitucional comparado: una revisión sistemática. *Revista InveCom*, 6(2), 1-10.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10521127>

Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Guamán Anilema, J. C. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador.

Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe4), 00047.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2800>.

<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2800>

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [MINTEL].

(2026). *Acuerdo Ministerial 0030: estrategia para el fomento del desarrollo y uso ético y responsable de la inteligencia artificial en el Ecuador*.

<https://vlex.ec/vid/acuerdo-mintel-mintel-2025-1102899923>

- Morocho Cabrera, K. A. (2026). *Análisis jurídico sobre la determinación de la responsabilidad civil por daños causados por inteligencia artificial o dispositivos automatizados* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/items/9feda95f-eb93-4c0f-9aa8-471e2dd12f49>
- Müller, F., & Mendoza Enríquez, O. A. (2025). La inteligencia artificial generativa-productiva en el derecho constitucional comparado: una revisión sistemática. *Revista InveCom*, 6(2), 1-10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16415797>
- Pagallo, U. (2013). The laws of robots: crimes, contracts, and torts. *Springer Science & Business Media*. <https://doi.org/10.1007/978-94-007-6564-1>
- Parlamento Europeo, & Consejo de La Unión Europea. (2024). *Reglamento de Inteligencia Artificial*. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo (13 junio 2024). <https://www.boe.es/doue/2024/1689/L00001-00144.pdf>
- Pokrovskaya, A. (2025). The legal status of artificial intelligence: The need to form a legal personality and regulate. *Artificial Intelligence and Applications*, 3(2), 179-191. <https://doi.org/10.47852/bonviewAIA52023901>
- Rodríguez-Corría, R., & Alba-Cazales, D. (2025). La responsabilidad civil derivada del uso de sistemas de inteligencia artificial: un conflicto actual y preocupante. *Debate Jurídico Ecuador*, 8(3), 512-534. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/4162>
- Russell, S. J., & Norvig, P. (2022). *Artificial intelligence: a modern approach* (4th ed.). Pearson. http://lib.ysu.am/disciplines_bk/efdd4d1d4c2087fe1cbe03d9ced67f34.pdf
- Santos Briz, J. (1991). *La responsabilidad civil derecho sustantivo y derecho procesal*. Editorial Montecorvo. <https://vlex.es/vid/jaime-santos-briz-sustantivo-tomos-326567>
- Solano Moreno, A. F. ., Solano Mora, . F. E. ., & Mora Verdezoto, M. I. . (2026). Inteligencia artificial y justicia digital en Ecuador desde la tutela judicial efectiva y la gobernanza algorítmica: artificial intelligence and digital justice in Ecuador from the perspective of effective judicial protection and algorithmic governance. *Revista Científica Multidisciplinar G-Nerando*, 7(2), 2354. <https://doi.org/10.66473/rcmg.v7i2.1389>
- Superintendencia de Protección de Datos Personales [SPDP]. (2026). *Resolución SPDP-SPD-2026-0009-R: Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial*. https://www.bolsadevaloresguayaquil.com/normativas/legal/archivos/285_PROTECCIONDEDATOSPERSONALES PARA USODEINTELIGENCIAARTIFICIAL.PDF
- Union Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1689>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Visionario Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Visionario Digital**.



Open policy finder
Formerly Sherpa services

